

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p> <p align="center">ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p align="center">CO-CBS-FT-22 V1</p>
--	--	--

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 6237 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y TWITY S.A.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **79.293.365 de Bogotá**, en calidad de Representante Legal del **TWITY S.A.**, identificado con NIT **800.197.239 - 0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga al contrato No. 6237 de 2020, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de Agosto de 2020 se suscribió el contrato No. 6237 de 2020, con inicio a partir del Diecisiete (17) de Septiembre de 2020, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.890.000) M/CTE.**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y APOYO TECNOLÓGICO"** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el contrato No. 6237 de 2020, surge de la Invitación a Cotizar No.052-2020, que se adelantó a través de la plataforma del SECOP II. **3.** Que con fecha Cinco (05) de Noviembre de 2020, se suscribió la **Prórroga No 01**, ampliando el plazo de ejecución inicial a partir del Diecisiete (17) de Noviembre de 2020 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2020. **4.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2020, la supervisora del contrato manifiesta que requiere prorrogar el contrato 6237-2020, de acuerdo a la necesidad que se tiene de cubrir la entrega a los servicios asistenciales hasta el 15 de enero de 2021; así mismo menciona que actualmente el contrato cuenta con un saldo de (\$3.395.000) y su ejecución se encuentra en un 13%, además de informar que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales. **5.** Que el contrato No. 6237 de 2020, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017 el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **6.** Que la presente Prórroga se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS A LOS COTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Diciembre de 2020 hasta el Quince (15) de Enero de 2021.** **SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato principal teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes

Para constancia el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.